



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

Interlocutorio No. - 213 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00248-00

DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Demandante LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

Demandados herederos de JAIR RODRÍGUEZ PULIDO

Sevilla Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

A través de correo electrónico de 13-feb-2023; 1:10 p.m., se allegó contestación a la demanda, por parte del Curador Ad Litem designado a los herederos del señor JAIR RODRÍGUEZ PULIDO en la que se pronunció sobre los hechos y las pretensiones de la demanda.

El 21-FEB-2023 3:41 p.m., mediante correo electrónico institucional, se allegaron poderes especiales otorgados al abogado JORGE ELIECER CAMAGHO ISAZA, por los señores **ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO; FANNY ADELSY RODRÍGUEZ PULIDO; MELIDA RODRÍGUEZ PULIDO; NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ y LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ (por representación de ARGENIS RODRÍGUEZ PULIDO); CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO (por representación de CARLOS EMILIO RODRÍGUEZ PULIDO);** configurándose los presupuestos previstos en el Código General del Proceso, artículo 301, inciso segundo; mientras que el señor **GILDARDO RODRÍGUEZ PULIDO**, a través de la abogada designada, KATHERINE NIETO BARRERA, se dio por notificado y dió contestación a la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE**,

RESUELVE

- 1. TENER POR NOTIFICADA Y CONTESTADA** la demanda por el Curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados del señor JAIR RODRÍGUEZ PULIDO.
- 2. TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir de la fecha de notificación de este proveído, tal como lo prevé el Código General del Proceso, artículo 301, inciso segundo, a los señores **ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO; FANNY ADELSY RODRÍGUEZ PULIDO; MELIDA RODRÍGUEZ PULIDO; GILDARDO RODRÍGUEZ PULIDO; NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ y LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ (por representación de ARGENIS RODRÍGUEZ PULIDO); CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO (por representación de CARLOS EMILIO RODRÍGUEZ PULIDO).**
- 3. RECONOCER** personería suficiente al abogado JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía 6.209.839 y T.P. 54520, para actuar en este asunto en procura de los derechos de sus poderdantes, **ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO; FANNY ADELSY RODRÍGUEZ PULIDO; MELIDA RODRÍGUEZ PULIDO; NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ, LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ y CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO**, en los términos de los poderes conferidos y adjunto.
- 4. RECONOCER** personería suficiente a la abogada KATHERINE NIETO BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 28.799.392 y T.P. 177805, para actuar en este asunto en procura de los derechos de su poderdante, **ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO**, en los términos de los poderes conferidos y adjunto.



5. **SUPLIR**. el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; las actuaciones del Curador Ad Litem y del abogado de los demandados, acompañense con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAR PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO
La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico NO 24 de Fecha Marzo 24-2023
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Házael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito,
Promisúo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93dd190494b66a1f0782332e5298a0f4aaf156a0bb39755540ca6952b55d4ad7

Documento generado en 23/03/2023 02:24:58 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: cesar sepulveda <cesaron30@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 1:10 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; paovargasp1
Asunto: Proceso declaración de unión marital de hecho propuesto por LUZ:AMPARÓ VALENCIA MUÑOZ contra HEREDEROS DETERMINADOSA E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIR RODRIGUEZ PULIDO RADICACIÓN 2022-00248-00
Datos adjuntos: img20230213_13042261.pdf

Me permito presentar memorial contestando la curaduría dentro del asunto de la referencia

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

Ref.: RADICACIÓN NÚMERO 2022-00248-00
PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DE MANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
SEÑOR JAIR RODRIGUEZ PULIDOALEJANDRO GARCIA ALZATE
(Q.E.P.D.)

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, mayor de edad y vecino de este municipio, Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 82.523 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la C. C. No. 2.880.691 de Ufioa Valle, en mí calidad de curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIR RODRIGUEZ PULIDO (Q.E.P.D.)**, en el proceso de la referencia, dentro del término concedido para ello, procedo a descorrer el traslado de la demanda que les fuera presentada por intermedio de apoderado judicial, lo cual surto en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

PRIMERO - AL PRIMERO. - Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

SEGUNDO. AL SEGUNDO. - Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

TERCERO. AL TERCERO. - Este hecho no me consta y por ellos no se acepta.

CUARTO. AL CUARTO. - Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

QUINTO. AL QUINTO. - Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

SEXTO. AL SEXTO. - Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

SEPTIMO. AL SEPTIMO. - Este hecho no me consta cierto, por ello no se acepta.

OCTAVO. AL OCTAVO. - Este hecho es cierto, por ello se acepta.

NOVENO. AL NOVENO. - Este hecho es cierto, por ello se acepta.

DECIMO. AL DECIMO. - Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

UNDECIMO. AL UNDECIMO. – Este hecho no me consta, por ello no se acepta.

DECIMO SEGUNDO. AL DECIMO SEGUNDO. – Este hecho en cuanto a la unión marital no me consta y en cuanto a los bienes inmuebles y mueble si existen como de propiedad del señor **JAIR RODRIGUEZ PULIDO**.

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto a usted señor, que no me opongo a que se surtan las peticiones invocadas en la demanda, siempre y cuando se demuestren tanto los hechos que la fundamentan como su sustento jurídico pues en caso contrario se deberá absolver a la parte que represento y surtir los demás pronunciamientos de rigor en estos casos.

MEDIOS EXCEPTIVOS: No tengo ninguno por proponer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los indicados en la demanda.

PROCESO Y COMPETENCIA

Los indicados en la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado judicial reciben en las direcciones indicadas en la demanda.

En cuanto a mi representado como demandado fue emplazado.

El suscrito abogado recibe notificaciones en mi domicilio ubicado en la carrera 53 No. 53 – 62 en esta ciudad de Sevilla valle del Cauca, Cel. 312-2785242, correo electrónico: cesaron30@hotmail.com

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable, igualmente renuncio al resto del término concedido como traslado para contestar la demanda.

Del Señor Juez, Atte,


CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES.
T. P. No. 82.623 del C. Superior de la Jud.
C. C. No. 2.680.691 de Ullóa Valle
Curador Ad-Litem Ddo.

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Jorge Camacho Cartagena <jorge0342@hotmail.com>
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023, 3:41 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: contestacion demanda umh luz amparo valencia muñoz
Datos adjuntos: contestacion demanda umh.pdf

Jorge Camacho Cartagena
Ingeniero de Sistemas
Especialista en Gerencia de Proyectos
Cel. 3217592264

Zarzal, Valle del Cauca, Diciembre de 2022



Doctor:
HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
Sevilla - Valle del Cauca -
E.S.D

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.-
DEMANDA DE DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES.**

DEMANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

**DEMANDADOS: Herederos indeterminados del causante JAIR RODRÍGUEZ
PULIDO y contra ARGENIS RODRÍGUEZ PULIDO, (FALLECIDA, HIJOS: LILIANA
LÓPEZ RODRÍGUEZ Y NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ), CARLOS EMILIO
RODRÍGUEZ PULIDO (FALLECIDO, HIJO: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ
RUBIANO), MELIDA, FANNY ADELAY, GILDARDO Y ORLANDO RODRÍGUEZ
PULIDO**

RADICACIÓN NRO: 2022-00248-00

ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO, mayor de edad, vecino de Zarzal, Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y representación, a través del presente escrito le manifiesto que confiero PODER, especial, amplio y suficiente al profesional del derecho, Doctor **JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA**, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía Número **6.209.839** de Calcedonia y acreditado profesionalmente con la T.P Nro **54.520** del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, proceda a dar contestación a la acción judicial indicada en el epígrafe de la referencia y que fuera interpuesta por intermedio de apoderada judicial, por la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, compañera sentimental de mi difunto Hermano: **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO**.

MI apoderado, el Doctor **CAMACHO ISAZA**, queda ampliamente facultado para Recibir, Desistir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente poder, así mismo, para interponer recursos, solicitar documentos, interrogar, conciliar, suscribir documentos a nuestro nombre, al igual para que reciba notificaciones dirigidas a nuestras personas y sea él quien las reciba en su correo electrónico: jorge0342@hotmail.com, y en general para que realice todo cuanto sea necesario en la defensa de mis legítimos intereses, así mismo, para que se allane a los hechos y pretensiones de la demanda, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, de igual forma, le conferimos poder a nuestro apoderado para que, de común acuerdo con la apoderada judicial de la parte actora, presente a su despacho, Señor Juez, la partición de los bienes dejados por el Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO** y que fueron adquiridos dentro de la existencia de la unión marital de hecho conformada entre el Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO** y la Señora

LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, de igual manera otorgamos el presente poder a nuestro apoderado para solicitar se profiera sentencia anticipada en la presente acción judicial.

BAJO JURAMENTO y el que se considerará prestado con la presentación de este escrito, le manifiesto al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, por lo que comedida y respetuosamente le solicitamos y con fundamento en el artículo 291 del C.G.P - Práctica de la Notificación Personal - que en el Parágrafo 1, se lee: " La notificación personal podrá hacerse por un empleado del Juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el Juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado de conformidad con los términos del mandato aquí conferido y con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P, a excepción de las facultades de confesar.

Del Señor Juez,

Atentamente;

Orlando Rodríguez P.
ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO
C.C Nro 6.210.372 de Caicedonia (V)

Acepto Poder;

Jorge Eliecer Gamacho Isaza
JORGE ELIÉCER GAMACHO ISAZA
C.C Nro 6.209.839 de Caicedonia (V)
T.P Nro 54.520 del C.S de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14573127

En la ciudad de Zarzal, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Zarzal, compareció: ORLANDO RODRIGUEZ PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6210372 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Orlando Rodríguez Pulido



v3m30vd2j9mr
12/12/2022 - 13:43:37

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

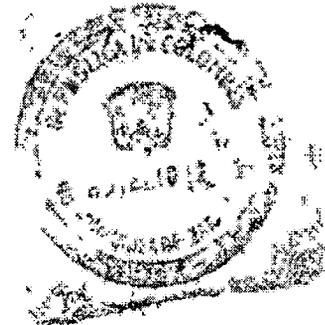
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Orlando Rodríguez Pulido



Amparo Vidarte Sánchez
AMPARO VIDARTE SANCHEZ



Notario Único del Círculo de Zarzal, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v3m30vd2j9mr

Caicedonia, Valle del Cauca, Diciembre de 2022

Doctor:

HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
Sevilla – Valle del Cauca -
E.S.D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.-

REF: OTORGAMIENTO DE PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.-
DEMANDA DE DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN
Y LÍQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES

DEMANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

DEMANDADOS: Herederos indeterminados del causante JAIR RODRÍGUEZ
PULIDO y contra ARGENIS RODRÍGUEZ PULIDO, (FALLECIDA, HIJOS: LILIANA
LÓPEZ RODRÍGUEZ Y NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ), CARLOS EMILIO LÓPEZ
RODRÍGUEZ (FALLECIDO, HIJO: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO),
MELIDA, FANNY ADELAY, GILDARDO Y ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO
RADICACIÓN NRO: 2022-00248-00

NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de Caicedonia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y representación, a través del presente escrito le manifiesto que confiero PODER, especial, amplio y suficiente al profesional del derecho, Doctor **JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA**, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía Número **6.209.839** de Caicedonia y acreditado profesionalmente con la T.P Nro **54.520** del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, proceda a dar contestación a la acción judicial indicada en el epígrafe de la referencia y que fuera interpuesta por intermedio de apoderada judicial, por la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, compañera sentimental de mi difunto Tío Materno: **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO**.

Mi apoderado, el Doctor **CAMACHO ISAZA**, queda ampliamente facultado para Recibir, Desistir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente poder, así mismo, para interponer recursos, solicitar documentos, interrogar, conciliar, suscribir documentos a nuestro nombre, al igual para que reciba notificaciones dirigidas a nuestras personas y sea él quien las reciba en su correo electrónico: **jorge0342@hotmail.com**, y en general para que realice todo cuanto sea necesario en la defensa de mis legítimos intereses, así mismo, para que se allane a los hechos y pretensiones de la demanda, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, de igual forma, le conferimos poder a nuestro apoderado para que, de común acuerdo con la apoderada judicial de la parte actora, presente a su despacho, Señor Juez, la partición de los bienes dejados por el

NOTAR
Jorge Eliecer Camacho Isaza
Cedula de Ciudadanía N.º 6.209.839
M.C.

Señor JAIR RÔDRÍGUEZ PULIDO y que fueron adquiridos dentro de la existencia de la unión marital de hecho conformada entre el Señor JAIR RODRÍGUEZ PULIDO y la Señora LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, de igual manera otorgamos el presente poder a nuestro apoderado para solicitar se profiera sentencia anticipada en la presente acción judicial.

BAJO JURAMENTO y el que se considerará prestado con la presentación de este escrito, le manifestamos al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, por lo que comedida y respetuosamente le solicitamos y con fundamento en el artículo 291 del C.G.P – Práctica de la Notificación Personal -, que en el Parágrafo 1, se lee: " La notificación personal podrá hacerse por un empleado del Juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el Juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado de conformidad con los términos del mandato aquí conferido y con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P, a excepción de las facultades de confesar.

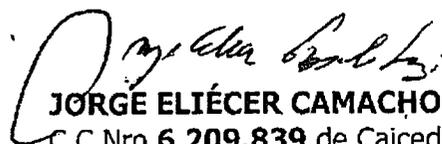
Del Señor Juez,

Atentamente;



NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ
C.C Nro 94.253.886 de Caicedonia (V)

Acepto Poder;



JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA
C.C Nro 6.209.839 de Caicedonia (V)
T.P Nro 54.520 del C.S de la Judicatura



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CAICEDONIA



5153

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Caicedonia 2022-12-12 08:30:08

La suscrita Notaria Única del Círculo de Caicedonia, da fe que el compareciente:

LOPEZ RODRIGUEZ NELSON

Identificado con C.C. 94253886

Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL



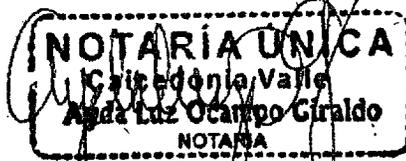
ffny5



x Nelson Lopez Rodriguez
FIRMA

Ayda Luz Ocampo Giraldo

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



Caicedonia, Valle del Cauca, Diciembre de 2022

Doctor:

HAZAEEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA

Sevilla – Valle del Cauca -

E.S.D

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,-
DEMANDA DE DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES**

DEMANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

**DEMANDADOS: Herederos indeterminados del causante JAIR RODRÍGUEZ
PULIDO y contra ARGENIS RODRÍGUEZ PULIDO, (FALLECIDA, HIJOS: LILIANA
LÓPEZ RODRÍGUEZ Y NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ), CARLOS EMILIO LÓPEZ
RODRÍGUEZ (FALLECIDO, HIJO: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO),
MELIDA, FANNY ADELAY, GILDARDO Y ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO**

RADICACIÓN NRO: 2022-00248-00

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO y LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, mayores de edad, vecinos de Caicedonia, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestro propio nombre y representación, a través del presente escrito le manifestamos que conferimos PODER, especial, amplio y suficiente al profesional del derecho, Doctor **JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA**, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía Número **6.209.839** de Caicedonia y acreditado profesionalmente con Já T.P Nro **54.520** del Consejo Superior de la Judicatura, para que a nuestro nombre y representación, proceda a dar contestación a la acción judicial indicada en el epígrafe de la referencia y que fuera interpuesta por intermedio de apoderada judicial, por la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, compañera sentimental de nuestro difunto Tío Paterno y Tío Materno: **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO**.

Nuestro apoderado, el Doctor **CAMACHO ISAZA**, queda ampliamente facultado para Recibir, Desistir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente poder, así mismo, para interponer recursos, solicitar documentos, interrogar, conciliar, suscribir documentos a nuestro nombre, al igual para que reciba notificaciones dirigidas a nuestras personas y sea él quien las reciba en su correo electrónico: **jorge0342@hotmail.com**, y en general para que realice todo cuanto sea necesario en la defensa de mis legítimos intereses, así mismo, para que se allane a los hechos y pretensiones de la demanda, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, de igual forma, le conferimos poder a nuestro apoderado para que, de común acuerdo con la apoderada judicial de la parte actora, presente a su despacho, Señor Juez, la partición de los bienes dejados por el Señor JAIR RODRÍGUEZ PULIDO y que fueron adquiridos dentro de la existencia de la unión marital de hecho conformada entre el Señor JAIR RODRÍGUEZ PULIDO y la Señora LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, de igual manera otorgamos el

NOTARÍA Ú
Caicedonia V.
Agda Luz Ocampo
NOTARÍA

presente poder a nuestro apoderado para solicitar se profiera sentencia anticipada en la presente acción judicial.

BAJO JURAMENTO y el que se considerará prestado con la presentación de este escrito, le manifestamos al Señor Juez, que desconocemos el correo electrónico de la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, por lo que comedida y respetuosamente le solicitamos y con fundamento en el artículo 291 del C.G.P – Práctica de la Notificación Personal -, que en el Parágrafo 1, se lee: " La notificación personal podrá hacerse por un empleado del Juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el Juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado de conformidad con los términos del mandato aquí conferido y con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P, a excepción de las facultades de confesar.

Del Señor Juez,

Atentamente;

Carlos Rodríguez

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO

C.C Nro 94.461.655 de Caicedonia (V)

Liliana López Rodríguez

LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ

C.C Nro 66.888.071 de Caicedonia (V)

Acepto Poder;

Jorge Eliécer Camacho Isaza

JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA

C.C Nro 6.209.839 de Caicedonia (V)

T.P Nro 54.520 del C.S de la Judicatura



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



NOTARIA
Caicedonia Valle 8139
Ayda Luz Oc
NOT

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Caicedonia 2022-12-12 08:24:31

La suscrita Notaria Única del Círculo de Caicedonia, da fe que el compareciente:

RODRIGUEZ RUBIANO CARLOS ANDRES
Identificado con C.C. 94461655



ffnqa

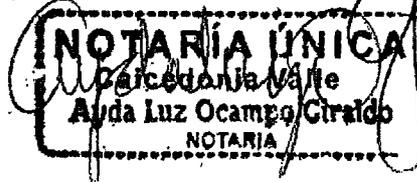


Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

x Carlos Rodríguez
FIRMA

Ayda Luz Ocampo Giraldo

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



UNICA
mp
Giraldo

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Caicedonia 2022-12-12 15:19:26

La suscrita Notaria Única del Círculo de Caicedonia, da fe que el compareciente:



fga14

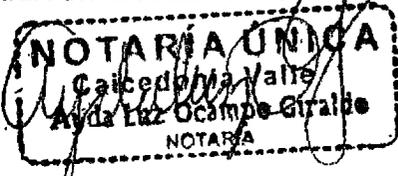
LOPEZ RODRIGUEZ LILIANA
Identificado con C.C. 66888071

Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODERE ESPECIAL

x

FIRMA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



Caicedonia, Valle del Cauca, Diciembre de 2022

Doctor:

HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla – Valle del Cauca -
E.S.D

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.-
DEMANDA DE DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES**

DEMANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

**DEMANDADOS: Herederos indeterminados del causante JAIR RODRÍGUEZ
PULIDO y contra ARGENIS RODRÍGUEZ PULIDO, (FALLECIDA, HIJOS: LILIANA
LÓPEZ RODRÍGUEZ Y NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ), CARLOS EMILIO
RODRÍGUEZ PULIDO (FALLECIDO, HIJO: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ
RUBIANO), MELIDA, FANNY ADELAY, GILDARDO Y ORLANDO RODRÍGUEZ
PULIDO**

RADICACIÓN NRO: 2022-00248-00

FANNY ADELSY RODRÍGUEZ PULIDO, mayor de edad, vecina de Caicedonia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y representación, a través del presente escrito le manifiesto que confiero PODER, especial, amplio y suficiente al profesional del derecho, Doctor: **JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA**, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía Número **6.209.839** de Caicedonia y acreditado profesionalmente con la T.P Nro **54.520** del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, proceda a dar contestación a la acción judicial indicada en el epígrafe de la referencia y que fuera interpuesta por intermedio de apoderada judicial, por la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, compañera sentimental de mi difunto Hermano: **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO**.

Mi apoderado, el Doctor **CAMACHO ISAZA**, queda ampliamente facultado para Recibir, Desistir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente poder, así mismo, para interponer recursos, solicitar documentos, interrogar, conciliar, suscribir documentos a nuestro nombre, al igual para que reciba notificaciones dirigidas a nuestras personas y sea él quien las reciba en su correo electrónico: jorge0342@hotmail.com, y en general para que realice todo cuanto sea necesario en la defensa de mis legítimos intereses, así mismo, para que se allane a los hechos y pretensiones de la demanda, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, de igual forma, le conferimos poder a nuestro apoderado para que, de común acuerdo con la apoderada judicial de la parte actora, presente a su despacho, Señor Juez, la partición de los bienes dejados por el

NOTARIA
Caicedonia
Ayda Luz Ocamp
NOTARIA

Señor JAIR RODRÍGUEZ PULIDO y que fueron adquiridos dentro de la existencia de la unión marital de hecho conformada entre el Señor JAIR RODRÍGUEZ PULIDO y la Señora LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, de igual manera otorgamos el presente poder a nuestro apoderado para solicitar se profiera sentencia anticipada en la presente acción judicial.

BAJO JURAMENTO y el que se considerará prestado con la presentación de este escrito, le manifiesto al Señor Juez, que desconozco el correo electrónico de la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, por lo que comedida y respetuosamente le solicitamos y con fundamento en el artículo 291 del C.G.P – Práctica de la Notificación Personal -, que en el Parágrafo 1, se lee: " La notificación personal podrá hacerse por un empleado del Juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el Juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

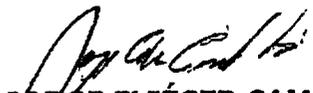
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado de conformidad con los términos del mandato aquí conferido y con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P, a excepción de las facultades de confesar.

Del Señor Juez,

Atentamente;


FANNY ADELSY RODRÍGUEZ PULIDO
C.C Nro **29.325.447** de Caicedonia (V)

Acepto Poder;


JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA
C.C Nro **6.209.839** de Caicedonia (V)
T.P Nro **54.520** del C.S de la Judicatura



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA

8139



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En Caicedonia 2022-12-13 14:13:45



fh108

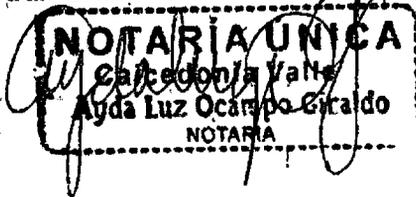
La suscrita Notaria Única del Círculo de Caicedonia, da fe que el compareciente:

RODRIGUEZ PULIDO FANNY ADELGY
Identificado con C.C. 29325447

Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL

x Fanny Adelgy Rodríguez P.
FIRMA

Ayda Luz Ocampo Giraldo
AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



Doctor:
HAZAEEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
Sevilla - Vallé del Cauca -
E.S.D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.-
DEMANDA DE DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES

DEMANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

DEMANDADOS: Herederos indeterminados del causante JAIR RODRÍGUEZ
PULIDO y contra ARGÉNIS RODRÍGUEZ PULIDO, (FALLECIDA, HIJOS: LILIANA
LÓPEZ RODRÍGUEZ Y NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ), CARLOS EMILIO LÓPEZ
RODRÍGUEZ (FALLECIDO, HIJO: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO),
MELIDA, FANNY ADELAY, GILDARDO Y ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO
RADICACIÓN NRO: 2022-00248-00

MELIDA RODRÍGUEZ PULIDO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y representación, a través del presente escrito le manifiesto que confiero PODER, especial, amplio y suficiente al profesional del derecho, Doctor **JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA**, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía Número **6.209.839** de Caicedonia y acreditado profesionalmente con la T.P Nro **54.520** del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, proceda a dar contestación a la acción judicial indicada en el epígrafe de la referencia y que fuera interpuesta por intermedio de apoderada judicial, por la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, compañera sentimental de mi difunto hermano: **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO**.

Mi apoderado, el Doctor **CAMACHO ISAZA**, queda ampliamente facultado para Recibir, Desistir, Transigir, Sustituir y Reasumir el presente poder, así mismo, para interponer recursos, solicitar documentos, interrogar, conciliar, suscribir documentos a nuestro nombre, al igual para que reciba notificaciones dirigidas a nuestras personas y sea él quien las reciba en su correo electrónico: **jorge0342@hotmail.com**, y en general para que realice todo cuanto sea necesario en la defensa de mis legítimos intereses, así mismo, para que se allane a los hechos y pretensiones de la demanda, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, de igual forma, le conferimos poder a nuestro apoderado para que, de común acuerdo con la apoderada judicial de la parte actora, presente a su despacho, Señor Juez, la partición de los bienes dejados por el Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO** y que fueron adquiridos dentro de la existencia de la unión marital de hecho conformada entre el Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO** y la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, de igual manera otorgamos el presente poder a nuestro apoderado para solicitar se profiera sentencia anticipada en la presente acción judicial.

BAJO JURAMENTO y el que se considerará prestado con la presentación de este escrito, le manifiesto al Señor Juez, que desconfioco el correo electrónico de la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, por lo que comedida y respetuosamente le solicitamos y



con fundamento en el artículo 291 del C.G.P – Práctica de la Notificación Personal –, que en el Párrafo 1, se lee: " La notificación personal podrá hacerse por un empleado del Juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el Juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

Sírvase Señor Juez,, reconocerle personería a mi apoderado de conformidad con los términos del mandato aquí conferido y con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P, a excepción de las facultades de confesar.

12 DIC. 2021

Del Señor Juez,

Atentamente;

Melida Rodríguez Pulido

MELIDA RODRÍGUEZ PULIDO
C.C Nro de Caicedonia (V)

29325191

Acepto Poder;

Jorge Eliecer Camacho Isaza

JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA
C.C Nro 6.209.839 de Caicedonia (V)
T.P Nro 54.520 del C.S de la Judicatura

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO	
En Santander de Quilichao Cauca, a	Compareció ante
está Notario Único el (al) señor (a) <i>Melida Rodríguez Pulido</i>	Con C.C. y/o (<i>29325191</i>)
de <i>Caicedonia</i>	quien manifestó que el contenido del documento es cierto, que la firma y huella son suyas.
El (la) compareciente	<i>Melida Rodríguez Pulido</i>
	
JUAN CARLOS RAMOS B. NOTARIO ÚNICO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ÚNICO
CAICEDONIA

Caicedonia, Valle del Cauca, Febrero de 2023

Doctor:

HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
Sevilla – Valle del Cauca –
E.S.D

REF: CLASE DE PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIR RODRÍGUEZ PULIDO

RADICACIÓN NRO: 76-736-31-84-001-2022-0248-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA, abogado titulado y en ejercicio, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía Número 6.209.839 expedida en Caicedonia y acreditado profesionalmente con la T.P Nro 54.520 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los herederos determinados del Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO: ARGENIS RODRÍGUEZ PULIDO, fallecida, hijos: LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y NELSON LÓPEZ RODRÍGUEZ; CARLOS EMILIO RODRÍGUEZ PULIDO, fallecido, hijo: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RUBIANO; FANNY ADELSY RODRÍGUEZ PULIDO y ORLANDO RODRÍGUEZ PULIDO**, según Poder adjunto y que he aceptado, a través del presente escrito me permito descorrer el término de traslado de la demanda a fin de dar contestación a la misma, lo cual hago de la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: ES CIERTO, dado que lo aquí manifestado por la apoderada de la parte actora corresponde a la realidad, por cuanto fue un hecho notorio y conocido por muchas personas que conocieron la convivencia entre ellos, tanto es así que los herederos: hermanos (as) y sobrinos (as) del Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO**, lo afirman sin ningún atisbo de duda

AL SEGUNDO: Es igualmente CIERTO, lo expresado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**

AL TERCERO: ES TOTALMENTE CIERTO, durante el tiempo de convivencia entre el Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO (Q.E.P.D)** y la Señora **LUZ**

AMPARO VALENCIA MUÑOZ, no se procrearon hijos, de ahí la vocación hereditaria de sus hermanos (as) y sobrinos (as)

AL CUARTO: ES IGUALMENTE CIERTO, pues así me lo han manifestado mis poderdantes, hermanos (as) y sobrinos (as) del Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO (Q.E.P.D)**, la convivencia de pareja entre ellos, siempre fue constante y en ningún momento fue interrumpida, dado que se la llevaban muy bien como compañeros y compartían techo, lecho y mesa

AL QUINTO: ES CIERTO, puesto que ello fue ampliamente conocido por sus hermanos (as) y sobrinos (as), que frecuentaban constantemente el lugar de residencia del Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO (Q.E.P.D)** y la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, en muchas ocasiones porque él, les entregaba dinero de su bolsillo para que le efectuaran compras en los Supermercados, Expendios de Carne, Galería, etc, dinero que provenía de la renta que le generaba el arrendamiento de 2 (dos) bienes inmuebles que tenía y el ingreso de la buseta de su propiedad.

AL SEXTO: Lo expresado en este punto por la profesional del derecho que funge como apoderada judicial de la parte demandante, por el tiempo de convivencia ininterrumpida por más de 21 (veintiún) años, al amparo de la ley se conformó entre ellos una sociedad patrimonial, la cual, con el fallecimiento del compañero, el Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO (Q.E.P.D)** se hace necesario disolver y liquidar, de ahí la génesis de la presente acción judicial, así mismo, con su fallecimiento debe disolverse el vínculo que surgió entre ambos y tramitarse la correspondiente sucesión intestada.

AL SEPTIMO: Lo expresado en este punto de la demanda, es **IGUALMENTE CIERTO**, pues así se desprende del soporte documental anunciado y que he tenido oportunidad de tener a la vista y de esta forma analizarlo y comprobar la información aportada

AL OCTAVO: ES CIERTO, dado que igualmente he tenido a la vista el Registro Civil de Defunción del Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO (Q.E.P.D)**, y he comprobado la data y lugar de su defunción.

AL NOVENO: IGUALMENTE CIERTO, puesto que ello lo he comprobado con el soporte documental mencionado, en el cual, en el **ARTÍCULO PRIMERO DEL RESUELVE**, así se desprende, reconocimiento de la sustitución pensional a la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**

AL DECIMO: ES CIERTO, se desconoce la existencia de otros herederos diferentes a los demandados, con igual o mejor derecho del que a éstos les asiste

71

AL DECIMO PRIMERO: ES CIERTO, puesto que inicialmente debe tramitarse por parte de la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, el proceso que actualmente se ventila ante su despacho y una vez, declarada la existencia de la unión marital de hecho, entre ésta y el Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO (Q.E.P.D)**, iniciar el proceso de la liquidación notarial y/o judicial de la sucesión intestada de su difunto compañero, proceso en el cual el activo dejado por el de cujus se adjudicara en la proporcional legal establecida por la ley, tanto para la parte actora, la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ** como también para mis representados en calidad de herederos legítimos.

AL DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO, pero también es igualmente cierto, la existencia de dinero depositado en entidades bancarias del municipio de Caicedonia, desconociéndose nombre de la entidad y cuantía de los recursos y también brilla por su ausencia en la relación del activo, los ingresos percibidos por la demandante, la Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ**, por concepto de sumas de dinero recibidas por ella, por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles y por renta derivada de la buseta, desde el fallecimiento del Señor **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO (Q.E.P.D)** hasta el día de hoy.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

**SIN OPOSICIÓN ALGUNA A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES
INVOCADAS POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**

EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS: DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL

NO ME OPONGO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como sustento legal, el artículo 96 del Código General del Proceso y en las demás que sean concordantes y afines con lo aquí pretendido.

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Me permito allegar, poderes debidamente otorgados y autenticados por mis poderdantes

PRETENSIONES

Con sustento en lo aquí expresado y en las disposiciones de ley, comedida y respetuosamente le solicito al Señor Juez, que existiendo un acuerdo interpartes, de ser viable el pedimento, profiera Sentencia Anticipada y Declare la Unión Marital de Hecho, la Disuelva por causa de muerte e igualmente Declare y Disuelva la

← ?

Sociedad Patrimonial conformada entre **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ** y **JAIR RODRÍGUEZ PULIDO (Q.E.P.D)**

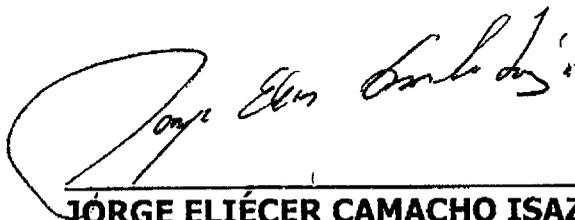
NOTIFICACIONES

Tanto el suscrito apoderado como mis poderdantes (as) las recibiremos mi domicilio profesional ubicado en la **Carrera 16 Nro 3-28, Piso 2**, Barrio El Recreo en el municipio de Caicedonia; Celular: **311 315 2660**; Correo Electrónico: **jorge0342@hotmail.com**

La Señora **LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ** y su apoderada judicial, la Doctora **PAOLA ANDREA VARGAS PERDOMO**, podrán ser notificadas en el domicilio profesional de ésta, ubicado en la **Carrera 16 Nro 13-05, Piso 3** en el municipio de Caicedonia; Celular **311 364 6728**; Correo Electrónico: **paovargasp1@hotmail.com**

Del Señor Juez,

Atentamente;



JORGE ELIÉCER CAMACHO ISAZA

C.C Nro **6.209.839** de Caicedonia

T.P Nro **54.520** del C. S. de la Judicatura

20

CONSTESTACION DEMANDA RADICADO-76-736-31-84-001-2022-00248-00

Kathy Nieto <katherinenieto@hotmail.com>

Mar 21/03/2023 10:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: paovargasp1 <paovargasp1@hotmail.com>

me permito aportar contestación de demanda en el proceso de la referencia.

SEÑOR
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE
E.S.D.

REF: PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION
~~Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES~~

DEMANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ C.C. 24.807.263

DEMANDADO: ~~Herederos indeterminados del causante JAIR RODRIGUEZ PULIDO y contra~~
Argenis Rodríguez Pulido (Fallecido- hijos: Liliana López Rodríguez y Nelson López Rodríguez);
Carlos Emilio Rodríguez Pulido (fallecido- hijo: Carlos Andrés Rodríguez Rubiano); Mélida,
Fanny Adelsy, Gildardo y Orlando Rodríguez Pulido.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00248-00

GILDARDO RODRIGUEZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Caicedonia Valle, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en calidad de hermano del causante JAIR RODRIGUEZ PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.207.826, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada KATHERINE NIETO BARRERA, mayor de edad y residente en Armenia Quindío, con cédula de ciudadanía No.28.799.392 expedida en Lérica Tolima, acreditada con la T. P. 177.805 C. S. J. Para que en mi nombre proceda a contestar la demanda de la referencia y de conformidad con el Artículo 98 del C.G.P, proceda a presentar Allanamiento de la demanda así:

Primero: Me entiendo Notificado por Conducta Concluyente conforme el Artículo 301 del C.G.P, del Auto Interlocutorio N° 758 de fecha 29 de Noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda de unión marital de hecho y disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, la señora LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, y JAIR RODRIGUEZ PULIDO (q.e.p.d), la cual ocurrió desde el siete (07) de Diciembre de 1999 hasta el primero (01) de Enero de 2022, momento de su muerte.

Segundo: Tener como ciertos los hechos contenidos en el escrito de demanda presentada por la señora LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ.

Tercero: de conformidad con el Artículo 98 del C.G.P, manifestó al señor Juez Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, que me allano expresamente a todas las pretensiones solicitadas por la señora LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, reconociendo como ciertos los fundamentos de hechos y que en consecuencia el señor juez de familia de Sevilla declare que existió entre los señores LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, y JAIR RODRIGUEZ PULIDO una unión marital entre compañeros permanentes, así mismo que existió una sociedad patrimonial de hecho, la cual tiene efectos patrimoniales y como consecuencia de la declaración se decrete la disolución

[Firma manuscrita]
LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

y en proceso de liquidación, la sociedad patrimonial conformada por el hecho de la unión marital entre los compañeros permanentes LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, y JAIR RODRIGUEZ PULIDO (q.e.p.d), la cual ocurrió desde el siete (07) de Diciembre de 1999 hasta el primero (01) de Enero de 2022, momento de su muerte.

~~Manifestó que existen otros herederos los cuales ya están siendo vinculados a este proceso~~

Mi apoderada queda ampliamente facultada para Allanarse a la demanda, desistir, conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del este mandato, en los términos del artículo 77 del C.G. P

Señor juez, ruego a usted concéderle personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,



GILDARDO RODRIGUEZ PULIDO
C.C. 6.208.839 Caicedonia Valle

Aceptó,

KATHERINE NIETO BARRERA
C.C. 28.799.392 Lérída Tolima
T.P. Nº 177805 C.S.J.



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



5154

En Caicedonia 2023-03-17 14:23:25

La suscrita Notaria Única del Círculo de Caicedonia, da fe que el compareciente:

RODRIGUEZ PULIDO GILDARDO
Identificado con C.C. 6208839



gvvkr

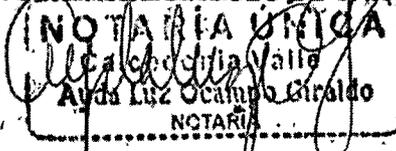


Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL - LA ANTERIOR DILIGENCIA EN VIRTUD DE QUE NO FUE POSIBLE LA BIOMETRIA POR PROBLEMAS DE HUELLA

[Firma manuscrita]

FIRMA

[Firma manuscrita]
AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



57

SEÑOR
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE
E.S.D.

NATURALEZA DEL PROCESO: Verbal. Declaración de Unión Marital de Hecho y la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio N° 758 del 29 de Noviembre de 2022.

DEMANDANTE: LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ C.C. 24.807.263

DEMANDADO: Herederos indeterminados del causante JAIR RODRIGUEZ PULIDO Y contra Argenis Rodríguez Pulido (Fallecido- hijos: Liliana López Rodríguez y Nelson López Rodríguez); Carlos Emilio Rodríguez Pulido (fallecido- hijo: Carlos Andrés Rodríguez Rubiano); Mérida, Fanny Adelsy, Gildardo y Orlando Rodríguez Pulido.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00248-00

KATHERINE NIETO BARREA, mayor de edad y residente en Armenia Quindío, con cédula de ciudadanía No. 28.799.392 expedida en Lírida Tolima, acreditada con la T. P. 177805 C. S. J. actuando en calidad de apoderada de una de las partes demandadas en el presente proceso señor **GILDARDO RODRIGUEZ PULIDO**, por medio del presente escrito me permito presentar contestación de la demanda en referencia así:

A LOS HECHOS

PRIMERO: que se entienda notificado por Conducta Concluyente a mi poderdante conforme el Artículo 301 del C.G.P, del Auto Interlocutorio N° 758 de fecha 29 de Noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda de unión marital de hecho y disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, de la señora LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, y JAIR RODRIGUEZ PULIDO (d.e.p.d), la cual ocurrió desde el siete (07) de Diciembre de 1999 hasta el primero (01) de Enero de 2022, momento de su muerte.

SEGUNDO: Tener como ciertos los hechos contenidos en el escrito de demanda presentada por la señora LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ.

A LAS PRETENSIONES

De conformidad con el Artículo 98 del C.G.P, y con la facultado conferida por mi poderdante manifestó al señor Juez Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, que en nombre de mi representado se presenta allanamiento expresamente a todas las pretensiones solicitadas por la demandante LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, reconociendo como ciertos los fundamentos de hechos y que en consecuencia el señor juez de familia de Sevilla declare que existió entre los señores LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, y JAIR RODRIGUEZ PULIDO una unión marital entre compañeros permanentes, así mismo que existió una sociedad.

patrimonial de hecho, la cual tiene efectos patrimoniales y como consecuencia de la declaración se decreta la disolución y en proceso de liquidación la sociedad patrimonial conformada por el hecho de la unión marital entre los compañeros permanentes LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ, y JAIR RODRIGUEZ PULIDO (q.e.p.d), la cual ocurrió desde el siete (07) de Diciembre de 1999 hasta el primero (01) de Enero de 2022, momento de su muerte.

PRUEBAS

Por parte de mi poderdante no se solicitara práctica de pruebas, en consecuencia y dentro de lo posible se solicita al despacho dictar sentencia favorable a la demandante.

ANEXOS

Como anexos a la presente contestación se encuentra el poder debidamente conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 54 de 1990, artículo 98 C.G.P.

NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Calle 11 N° 7-35 Caicedonia Vallé

En cuanto a la suscrita abogada, en la secretaría del juzgado o en la Calle 13 N° 15-37 Armenia Quindío, Correo electrónico: katherinenieto@hotmail.com

Atentamente,


KATHERINE NIETO BARRERA
C.C. 28.799.392 Lérica Tolima
T.P. N° 177805 C.S. J.